Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 OCT 2021

III) que a la fecha, el referido procedimiento no se encuentra incorporado a los Programas Integrales de Atención en Salud y el Catálogo de Prestaciones que fueron definidos por el Ministerio de Salud Pública, dispuesto por las normas relacionadas ut-supra, por lo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

- Artículo 2°.- El Fondo Nacional de Recursos financiará el procedimiento previsto en el artículo precedente, según normativa de cobertura aprobada por dicho organismo-----
- Artículo 3º.- Comuníquese, publiquese, etc.----

Decreto Poder Ejecutivo N°

Decreto Interno N°

Ref. 001-3-2645-2021

/AA.

LACALLE POU LUIS